

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

NIT. : 802014606-3
IDENTIFICACIÓN : PET DEL CARIBE S.A
ARL : COLMENA SEGUROS
CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA: 2520
CIUDAD : BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO : ATLÁNTICO
DIRECCIÓN : VÍA 40 # 70-14
TELÉFONO : 3493185
SUCURSALES : BOGOTÁ- CALI - BARRANQUILLA
NUMERO SUCURSALES : 3
CLASE DE RIESGO : 3

ACTIVIDAD ECONOMICA: PET DEL CARIBE S.A. Desarrolla productos plásticos con relación a la Fabricación por los Métodos de Inyección y soplado de cualquier producto plástico y de todas la actividades asociadas y necesarias para el desarrollo social de la empresa.

ARTICULO 1. PET DEL CARIBE S.A. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Resolución 2400 de 1986, Resolución 6398 de 1991, resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. PET DEL CARIBE S.A. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (**COPASST**), de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015. El reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y el Comité de Convivencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 652 de 2012, Decreto 1295 de 1.994 y Resolución 1016 de 1.989, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1443 de 2014.

ARTICULO 3. PET DEL CARIBE S.A. se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestion de Seguridad y la Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Reglamentación Legal así: Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014, Los cuales contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, psicosocial y ambiental de los trabajadores, con el fin de prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de sus actividades laborales,

protegerlos de todos los factores de riesgos generados por la presencia de agentes, procedimientos y actos sub estándar, colocando y manteniendo al trabajador en una labor acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a minimizar, controlar y/o eliminar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente laboral.

ARTICULO 4 Los riesgos existentes en **PET DEL CARIBE S.A.**, están constituidos principalmente por:

1. FACTOR DE RIESGO FÍSICOS:

- Iluminación
- Ruido
- confort térmico, temperaturas extremas
- Vibración.
- Presión Atmosférica

2. FACTOR DE RIESGO BIOMECANICO:

- Posturas prolongadas
- Diseño de Puesto de Trabajo
- Manipulación manual de Cargas
- Carga Dinámica: Esfuerzo físico, Movimientos y posiciones repetitiva.
- Carga Estática: De pie, Sentado, Otros.

3. FACTOR DE RIESGO PSICOSOCIALES:

- Gestion Organizacional
- Características de la organización
- Característica del grupos de Trabajo
- Condiciones de la Tarea

- Turnos de trabajo y Jornadas del Trabajo
- Carga de trabajo
- Estrés - Atención al Publico
- Monotonía

4. FACTOR DE RIESGO QUIMICOS :

- Líquidos, Fibras y Polvos Orgánicos
- Gases y Vapores
- Humos Metálico y no Metálicos

- Material Particulado
- Líquido para la limpieza y Desinfección

5. FACTOR DE RIESGOS BIOLOGICO:

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Picaduras
- Mordeduras
- Contacto con Fluidos y Excrementos

6. F. R. FENOMENOS NATURALES

- Precipitaciones
- Sismos
- Vendavales
- Inundaciones

7. F. R. CONDICINES DE SEGURIDAD

- Eléctrico (Alta y Baja tensión)
- Locativos (Orden y Aseo, Almacenamiento y superficie de trabajo)
- Tecnológicos (Explosión e Incendio)
- Públicos (Accidentes de Tránsito, Robos, Atracos)
- Mecánicos (Máquinas y Herramientas Cortantes, punzantes, caídas de un mismo nivel)
- Trabajos en Altura

PARÁGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes Laborales y/o en enfermedades profesionales, la empresa ejerce los diferentes controles necesarios, en la fuente generadora del riesgo, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestion de Seguridad y la Salud de la empresa por medio de su ciclo (P.H.V.A) apoyado con el programa de formación para la orientación, prevención y conocimientos de los factores de riesgos en las diferentes actividades, el cual se da a conocer a todos los trabajadores de la compañía.

ARTICULO 5. PET DEL CARIBE S.A. y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo.

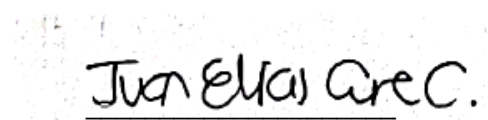
ARTICULO 6. PET DEL CARIBE S.A. ha implementado un proceso de Inducción y Reinducción de los trabajadores para las actividades a desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención, control y de seguridad que exija el medio ambiente laboral y las actividades específicas que se vayan a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente reglamento se firma a los 10 días del mes de Julio del 2025.

Representante Legal,


Juan Elías Cure
C.C 8866563
Gerente General